

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

92**MADRID NÚMERO 66****EDICTO**

Doña María Teresa Martín Antona, secretaria del Juzgado de primera instancia número 66 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio contencioso seguidos bajo el número 742 de 2010, a instancias de don José Antonio Monje Vargas, representado por la procuradora doña Leocadia García Cornejo, contra doña Tatiana Montenegro Garay, declarada en rebeldía y en ignorado paradero, habiendo recaído en dicho procedimiento la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

Procedimiento de divorcio contencioso número 742 de 2010.

Demandante: don José Antonio Monje Vargas.

Procuradora: doña María Leocadia García Cornejo.

Letrado: don Xermán Souto García.

Demandada: doña Tatiana Mei Lu Montenegro Garay, sin profesionales asignados.

En Madrid, a 27 de enero de 2014.

Fallo

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña María Leocadia García Cornejo, en nombre y representación de don José Antonio Monje Vargas, contra doña Tatiana Mei Lu Montenegro Garay, que se mantuvo en los autos en situación de rebeldía y, en consecuencia, decretar la disolución del matrimonio mediante divorcio de los cónyuges litigantes, con los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento.

Procede declarar las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber de que, contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en los términos prevenidos en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Para recurrir es de aplicación la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Orgánica del Poder Judicial, en su nueva redacción dada por el apartado 19 del artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Llévese el original al libro de sentencias.

Una vez firme la presente resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Por esta sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncia, manda y firma.—La magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 66 de Madrid, Lucía Legido Gil.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Tatiana Montenegro Garay, el cual se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se extiende y firma el presente en Madrid, a 28 de enero de 2014.—La secretaria (firmado).

(02/972/14)

